



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE
SERVICIOS SRA. FRESIA MARLENE SANDOVAL
CONTRERAS, PROGRAMA CECOSF 2016.**

LOS LAGOS, 05 MAYO 2016

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio entre la I. Municipalidad de Los Lagos y el Servicio de Salud de Valdivia, de fecha 28 de Diciembre de 2015, relativo a Programa de de Centros Comunitarios de Salud Familiar- Cecosf Manuel Miranda año 2016, Aprobado por Decreto Exento N° 102, de fecha 14 de Enero de 2016 y Modificado de fecha 25 de febrero de 2016, Aprobado por Decreto Exento N° 428 del 16 de marzo de 2016, y

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria Municipalizada, y la Ley 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posterior.

DECRETO EXENTO N°: 669/

1.- Apruébese el siguiente Convenio de Prestación de servicios de fecha 02 de mayo de 2016:

Entre la Ilustre Municipalidad de Los Lagos y Doña Fresia Marlene Sandoval Contreras, Rut [REDACTED]

2.- Impútese el gasto de Personal a la cuenta: 215.22.11.999.000.023 del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2016.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




MARÍA S. ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



Vº Bº CONTROL

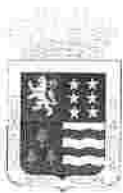



SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE

SMR/MEM/ GMC/RFI/YSP/ysp.-
dsloslagos@gmail.com

DISTRIBUCION:

- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Finanzas Salud
- Archivo Depto. Salud
- Archivo Convenios
- Archivo OIRS



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

CONVENIO TALLER COMUNITARIO CROCHET, CONVENIO CECOSF AÑO 2016

En la ciudad de Los Lagos, a 02 de Mayo de 2016, entre la I. Municipalidad de Los Lagos, representada por su Alcalde Simón Mansilla Roa, Rut: [REDACTED], con domicilio en San Martín N° 1, Los Lagos y Doña Fresia Marlene Sandoval Contreras, Tallerista, Rut: [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] Los Lagos, se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios.

PRIMERO: Teniendo presente el Convenio entre la I. Municipalidad de Los Lagos y el Servicio de Salud de Valdivia, de fecha 28 de Diciembre de 2015, relativo a **Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar – CECOSF Manuel Miranda año 2016**, Aprobado por Decreto Exento N° 102 de fecha 14 de Enero de 2016, Modificado con fecha 25 de febrero de 2016, aprobado por Decreto Exento N° 428 del 16 de marzo de 2016.

SEGUNDO: Doña Fresia Marlene Sandoval Contreras, realizará curso como Instructora "Taller de Crochet" en el Programa de CECOSF 2016, de acuerdo a mesa de trabajo equipo de salud y comunidad funcionando, desde el 09 de mayo al 30 de junio de 2016, ambas fechas inclusive.

TERCERO: La prestación de Servicios se traducirá en las siguientes actividades específicas:

- Elaboración y planificación de Taller de Crochet para usuarios del Programa Cecosf.
- Realización de 08 sesiones de taller con una duración de tres horas cronológicas cada una.
- Las Actividades contarán con la supervisión de la Coordinadora Técnica del Cecosf, Manuel Miranda
- La Prestación del servicio incluirá los materiales apropiados para la realización de la actividad.

CUARTO: El monto total de los honorarios que percibirá Doña Fresia Marlene Sandoval Contreras por la prestación de servicios será de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos). (Impuesto incluido). El pago se realizará mensual en 2 cuotas de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) (impuesto incluido), en el mes de mayo y una vez entregado el producto final en el mes de junio de 2016.

Para su cancelación deberá presentar

En la Primera cuota.

- Boleta de Honorarios emitida por la Sra. Fresia Marlene Sandoval Contreras.
- Listado de entrega de materiales consistente en 4 ovillos de hilos, Crochet Ergonómico, Tijeras, Cuadernillo con Manual básico de Crochet y Bolso Artesanal a los usuarios con su correspondiente firma de conformidad.
- Listado de asistencia de los cuatro talleres.
- Certificación del Cumplimiento por la Coordinadora Técnica del Cecosf.

En la segunda cuota.

- Boleta de Honorarios emitida por la Sra. Fresia Marlene Sandoval Contreras.
- Listado de asistencia de los cuatro talleres.
- Certificación del Cumplimiento por la Coordinadora Técnica del Cecosf.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que la prestadora de servicios, no adquiere la calidad de trabajadora dependiente de su mandante, ni se deriva de este convenio ninguna relación de subordinación, ni dependencia o jerarquía, que pueda hacer entender que se trata de un contrato de trabajo. La Municipalidad, además se reserva el derecho de poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa o motivo, antes de la fecha de vencimiento del presente convenio.

SEXTO: Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Lagos. Y se deja expresa constancia, que la prestadora de servicios no adquiere la calidad de funcionaria público para ningún efecto legal.

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales la prestadora de servicios declara recibir en el acto.



FRESIA MARLENE SANDOVAL CONTRERAS
RUT: [REDACTED]

SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE

DECLARACION JURADA SIMPLE

YO, Gresia Lu Sandoval Gutierrez, RUT N° [REDACTED]

Con Domicilio en [REDACTED]
vengo en declarar bajo juramento que:

- a) Tengo salud compatible.
- b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, por medida disciplinaria o por salud irrecuperable. A menos que la irrecuperabilidad sea revisado y rectificado por las autoridades competencias. No haber cesado por haber obtenido pensión de invalidez.
- c) No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargo público ni hallarme condenado por crimen o simple delito.
- d) No me encuentro afectado a las causales de inhabilitación e incompatibilidad administrativa señaladas en la Ley 19.653/99, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado.

(Art. 56 letra):

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M o más, con la Municipalidad. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los Directores, Administradores, Representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de Sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 U.T.M. o más, o litigios pendientes con la Municipalidad.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las Autoridades y de los Funcionarios Directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Lo anterior, para los efectos de ser entregado en la Municipalidad de Los Lagos.

[Firma]
Firma

Los Lagos, Mayo de 2016.

NOTA: - La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo N° 210 del Código Penal.